



Resolución Rectoral N° 0788-2018-UNAP
Iquitos, 08 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de mayo de 2018, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales entre la Institución Educativa Primaria Secundaria de Menores "Sagrado Corazón", representado por su representante legal doña Teresa del Carmen Arenas Avalos y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades académicas reales y efectivas de los estudiantes que cursan el octavo, noveno y décimo ciclo así como los egresados de la UNAP, Facultad de Ciencias de la educación y Humanidades, en sus escuelas de formación profesional:

- Educación Física con mención en Formación Deportiva
- Educación Primaria
- Educación Secundaria:
 - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales
 - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales
 - Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura
 - Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Alemán
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Francés
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Portugués
 - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática
- Proyecto de profesionalización de Docentes No Titulados:
 - Educación Física con mención en Formación Deportiva
 - Educación Primaria
 - Educación Secundaria con especialidad Ciencias Sociales
 - Educación Secundaria con especialidad Lengua y Literatura
 - Educación Secundaria con especialidad Filosofía y Psicopedagogía
 - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad para suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales entre la Institución Educativa Primaria Secundaria de Menores "Sagrado Corazón" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0788-2018-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el presente convenio consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaguen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU, VRAC, VRINV, FCEH, DGA, DGRAA, OGP, ORIC, IEPSSagradoCorazón, CPL, OII, SG, Archivo(2)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA
DE MENORES “SAGRADO CORAZÓN”**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** que celebren de una parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA DE MENORES “SAGRADO CORAZÓN”** con RUC N° 20493333829 con domicilio en Calle Sargent Loes N°334, Distrito de Iquitos, provincia Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por su representante legal Mgr. Teresa del Carmen Arenas Avalos, identificada con DNI N° 05269630, con Resolución Directoral N° 003196-2015-GRL-DREL-UGEL Maynas, a quien en adelante se le denomina **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con R.U.C. N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos/Las Crisnejas s/n, San Juan Bautista y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don Heiter Valderrama Freyre, identificado con D.N.I. 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP, a quien se le denomina **LA UNAP** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es una institución pública que brinda servicios a la comunidad en el nivel primaria y secundaria con énfasis en el desarrollo de competencias en los estudiantes para actuar e interactuar con otros demostrando autoestima y autonomía, a favor del propio bienestar físico y emocional. A cuidar su cuerpo a través del ejercicio físico y adecuadas prácticas de salud y nutrición a lo largo de la vida. Así mismo, propician oportunidades para el ejercicio de su ciudadanía, para aprender a convivir, participar, deliberar y actuar con responsabilidad por el bien común. A comunicarse eficazmente a través de distintos lenguajes, manifestaciones artísticas; a usar la ciencia, la tecnología y la matemática en la vida cotidiana para mejorar la calidad de vida de las personas, como propone el Ministerio de Educación.



LA UNAP, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil

- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades académicas reales y afectivas de los estudiantes que cursan el octavo, noveno y décimo ciclo así como los egresados de LA UNAP, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en los siguientes Programas de Estudios:

- Educación Física con mención en Formación Deportiva
- Educación Primaria
- Educación Secundaria:
 - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales
 - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales
 - Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura
 - Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés- Alemán
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés- Francés
 - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Portugués
 - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática
- Programa de Profesionalización de Docentes No Titulados:
 - Educación Física con mención en Formación Deportiva
 - Educación Primaria
 - Educación Secundaria con especialidad Ciencias Sociales
 - Educación Secundaria con especialidad Lengua y Literatura
 - Educación Secundaria con especialidad Filosofía y Psicopedagogía
 - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la INSTITUCIÓN

- a. Brindar orientación técnico pedagógico-administrativo al estudiante dentro del área de desempeño profesional, cuando asista a realizar sus prácticas pre profesionales.
- b. El docente del Área, permanecerá en el aula, verificando el desarrollo de la sesión de aprendizaje y la disciplina de los estudiantes, como apoyo al practicante.
- c. Coordinar la evaluación periódica de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales de los estudiantes y egresados de la Universidad, informando oportunamente a la Coordinadora del Convenio.
- d. Firmar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante y egresado, en el que se consigna el Protocolo, Plan de Monitoreo y Plan Específico de Prácticas Pre Profesionales o Profesionales que deberá desarrollar durante su permanencia en la institución educativa.
- e. Concordar que las Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales se desarrollarán Ad Honorem.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente;
- b) Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán o renovar previo acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los treinta días del mes de mayo del 2018.

Por la Institución Educativa



Mg. Teresa del Carmen Arenas Avalos
Directora Institución Educativa

Por la UNAP



Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector